

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CABO DE MAR FRADERA, 19, propiedad de HASSAN MIMUN MOHAMED con D.N.I. 45294555-B y SAIDA HABBA.- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

o Sellado de grietas y fisuras advertidas, incluyendo nueva ejecución del revestimiento afectado.

o Picado y enfoscado de los paramentos verticales que conforman la esquina superior, incluyendo la reposición de fábrica que se haya desprendido.

o Reposición de las piezas cerámicas desprendidas que conforman la cornisa superior, así como la restitución de las que se encuentran partidas y deterioradas.

o Picado de las zonas afectadas por humedad en la base de la edificación y en desprendimientos puntuales a ambas fachadas, con posterior recubrimiento.

o Por último, pintado de la totalidad de la fachada de la edificación.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HASSAN MIMUN MOHAMED Y SAIDA HABBA un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo

o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico P.A.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2234.-** Habiéndose intentado notificar a MIMONA HAMED SI MOHAND, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 05-08-2011, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, propiedad de MIMONA HAMED SI MOHAND que copiado dice:

" ASUNTO : DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE JULIO VERNE 72-74.